



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 97234-2016

Resolución Directoral

N° 979 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Hualar, 20 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13 de Octubre del 2015, presentado por PABLO REY RODRIGUEZ, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos. Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;



Que, con fecha 13 de Octubre de 2015, Pablo Rey Rodríguez, solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que el predio con Unidad Catastral N° 1546.00, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Palpa, hace uso del recurso hídrico superficial de manera pública, pacífica y continua desde el año 2000 con fines productivos, sin contar con el derecho de uso, de la fuente de agua del río Chancay Huaral;



Que, mediante Informe Técnico N° 049-2016-ANA-AAA.C-F-ALACHH de fecha 11.02.2016, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Chancay Huaral, se acredita la titularidad del predio con copia del Testimonio de la Escritura Pública de Anticipo de Legítima que otorga Pablo Miguel Rey Tordoya a favor de su hijo Pablo Rey Rodríguez, del predio denominado Lote "Monte San Juan", sector Palpa, del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con un área de 8.6423 ha., con U.C. 11378, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 2000 por un área de 1.11 ha., bajo riego, el predio ha sido considerado dentro del Bloque de Riego Palpa-Río, la asignación del módulo de riego asignado por PROFODUA para el bloque de riego Palpa Río es de 14 260 m³/ha, además se acredita el uso agrícola del predio desde el año 2000, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por 1.11823 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la propiedad del predio, mediante copia del Testimonio de la Escritura Pública de Anticipo de Legítima que otorga Pablo Miguel Rey Tordoya a favor de su hijo Pablo Rey Rodríguez, del predio denominado Lote "Monte San Juan", sector Palpa, del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con un área de 8.6423 ha., con U.C. 11378; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con un punto de captación y hace uso del agua con fines productivos agrarios, con cultivos de pecanas, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 2000 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además con Resolución Administrativa N° 099-2005-GRL-DRA/ATDR.CHH de fecha 22.07.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Pablo Miguel Rey Tordoya para el predio con C.C. 01546, con un área bajo riego de 3.00 ha., quedando un área de 1.11823 ha., por regularizar el derecho de uso de agua, no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 282-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 12 de Julio de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de PABLO REY RODRIGUEZ, para el predio con código N° 1546.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Otorgado (m³/año)	
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa		Area Bajo Riego
REY RODRIGUEZ, PABLO		45308021	Licencia	1546.01	Monte San Juan	1.11823	15,946.08
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Aucallama	Bloque de Riego	Palpa – Río	Código de Bloque		PHUH-2706-B05	
		Nombre Bocatoma	Palpa – Río	Canal de Riego		L3 Mattos	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA Nº 026-2005-AG-DRA.LC/ATDRCHH	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Palpa	Asignación en Bloque		RA Nº 027-2006-AG-DRA.LC/ATDRCHH	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2,206.29	2,655.82	2,455.65	1,793.65	1,185.33	675.42	534.52	684.36	694.43	863.28	929.26	1,268.08	15,946.08

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Pablo Rey Rodríguez, a la Junta de Usuarios Chancay Huaral y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.C.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA